

T. 95693
BU 984 (16)

DISCURSO

QUE EN EL DIA 2 DE ENERO DE 1841 FUE PRONUNCIADO

EN BURGOS,

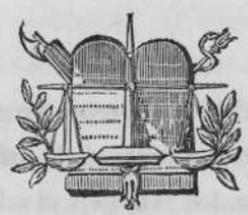
CON MOTIVO DE LA SOLEMNE APERTURA DE SU AUDIENCIA,

Por D. Juan Pasalodos y Poldan,

DECANO DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR,

Y ENCARGADO INTERINAMENTE DE SU REGENCIA.

SEÑORES.



En la Imprenta de Pascual Polo.



3155330

LETTER OF THE BOARD OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

IN BEHALF

OF THE BOARD OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

FOR THE BOARD OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

DEPT. OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

THE BOARD OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA



THE BOARD OF HEALTH OF THE DISTRICT OF COLUMBIA





*Nam Republica nulla est,
ubi leges non tenent imperium.*

ARIST. POL. LIB. IV. CAP. IV.

SEÑORES:

No sin gran fundamento se halla dispuesto en el artículo 12 de las Ordenanzas, cuya lectura acabais de oír, que hecha la apertura solemne de las audiencias en el primer dia habil de cada año con asistencia de todos sus magistrados y subalternos, pronuncie cada regente en tan grande solemnidad un dis-

curso sobre la administracion de justicia, recomendando á unos y otros el puntual cumplimiento de sus respectivas obligaciones. El caminante empeñado en atravesar el espacio que separa dos puntos distantes entre si, se detiene naturalmente de tiempo en tiempo al llegar á los sitios mas elevados; echa una ojeada general sobre la comarca que va cruzando; vuelve la vista hacia atras; lanza lejos sus miradas hacia adelante, y examinando la direccion de los astros, de los rios, de los valles y de las cordilleras, elige al fin el rumbo que mejor le parece para llegar felizmente al término de su viage. De este mismo modo nosotros, los que habemos emprendido la carrera judicial, cuando llegamos á los primeros dias de cada año, debemos echar una ojeada general sobre el campo que atravesamos, examinar el número y la naturaleza de los obstáculos que pueden detenernos ó estraviarnos, y tomar despues el mejor rumbo posible para evitarlos ó para vencerlos. La lástima es que, privada aun esta Audiencia de regente en propiedad, sea hoy mi corta vista la que tenga que examinar, y mi incorrecta expresion la que haya de describir los objetos que presenta el cuadro de nuestra situacion y de

nuestros deberes. Ocioso sería hablar en este momento ya de los atributos generales de la justicia, ya de la excelencia de la magistratura instituida para administrarla sobre la tierra. Esdras aplicando las Tablas de la Ley, el Areopago de Atenas pronunciando sus oráculos, la pretura romana sentada sobre el marfil, el canciller Aguesseau derramando sobre la toga los resplandores de su elocuencia, nuestro docto Campomanes recibiendo el homenaje de su siglo, todo esto, como otros hechos históricos del mismo género, me suministraría superabundante materia para estenderme sobre tales consideraciones. Pero no, no debe ser este mi objeto. Al cabo, despues de haber ostentado vanamente una erudicion de que no puedo jactarme, nada habria dicho que no esté profundamente grabado en vuestro corazon; nada que tubiese directa y especial connexion con los embarazos, con las dudas y dificultades que tan frecuentemente nos paran, y nos turban, y nos angustian en el desempeño de nuestros respectivos cargos. Conocer la santidad de la justicia es propio de todo el género humano; querer que esta sea administrada con imparcialidad, es sentimiento comun á todos vosotros. La dificultad

está en descubrir lo justo, y en encontrar los medios necesarios para hacerlo prevalecer.

No por otra razon, dejando á un lado las cuestiones abstractas de la moral judicial, empezaré mis reflexiones, que quisiera fuesen prácticas en cuanto me es permitido en este discurso, llamando la atencion de todos hacia las dificultades que nos suscitan la multiplicidad, la incoherencia, y aun puede decirse la discordancia de nuestros códigos. Resultado de voluntades, de tiempos, de situaciones y de necesidades muy diferentes, nuestras antiguas leyes no podian menos de ofrecer la divergencia reciproca que habia habido entre los diferentes principios de donde emanan. No hablemos en este punto como muchos que ó estan ofuscados por cierta credulidad patriótica muy disculpable, ó que afectan estarlo por interes personal, ó por mera pedanteria. La bondad de nuestros antiguos códigos es mas bien relativa que absoluta. En los tiempos en que fueron formados no pudieron formarse mejores; son aun hoy monumentos que, para gloria nuestra, prueban que los antiguos españoles supieron tanto ó mas que sus contemporáneos; constituyen un anticipado testimonio de que nuestra nacion llegará siempre

á donde lleguen las mas adelantadas, si no lo estorban circunstancias como las que han ocasionado su actual atraso en ciertos ramos. Todo esto es verdad; pero tan injusto como seria negarlo, otro tanto tendria de imprudente el empeño de inferir de ello que nuestra antigua legislacion puede satisfacer las exigencias de la sociedad moderna. El mismo derecho romano, sobre el cual está en gran parte fundada, ¿tenia tampoco mucha analogía con las leyes que reclama el estado de la actual sociedad? Con solo saber que hacia el tiempo en que fué formulado, el comercio y la industria eran mirados como ocupaciones ignominiosas; que la guerra constituía el estado normal, la profesion de algunas naciones; que la fuerza ó la corpulencia física eran á veces título bastante para subir al trono imperial; que la esclavitud duraba todavia; que la propiedad apenas articulaba sus derechos; que la muger yacia en la abyeccion, ó en la servidumbre; que la sociedad conyugal estaba en su infancia, y que la Religion misma, bien que omnipotente á veces en la casa de los césares, no habia penetrado todavia, y mucho menos establecido y regularizado su benéfica influencia en las apartadas habitaciones de la multi-

tud en general; con saber, digo, todo esto, podrá inferirse si semejante legislacion es muy aplicable á una época que el comercio y la industria coloran ya, y dominan cada vez mas; á una época en que casi no quedan á los estados otros medios de engrandecerse mas que el del trabajo, ni á los príncipes otros de reinar mas que la prudencia, y su fuerza moral; á una época en que apenas queda rastro de la antigua esclavitud; en que la muger está ya incontestablemente asentada en el alto puesto al cual desde el principio la llamára el cristianismo: época en que se reconoce que la propiedad tiene que ser mirada con religioso respeto, sopena de que quede arruinado el principal fundamento de la sociedad civil, y política; en que el matrimonio reina en la mayor parte del mundo, habiendo creado la situacion que es considerada como la mas feliz del hombre del siglo; en que, en fin, la Religion regla ó modifica las relaciones de la vida doméstica ó privada en casi todo el mundo civilizado.

Sin embargo, Señores: por incoherentes que fuesen en su principio nuestras antiguas leyes, no ha debido pensarse que fuera posible separarlas unas de otras sin que quedáran mas ó menos resentidas

casi todas. El tiempo, este artífice perseverante que no descansa ni de día ni de noche, y que no se cura siempre de que las materias que está encargado de amalgamar sean homogéneas, el tiempo habia logrado al cabo de muchos siglos darlas la coherencia recíproca que las faltaba. Y tan poderoso en el orden moral como en el orden físico, no solo habia podido adherirlas entre sí, no solo habia dado á las que eran blandas ó quebradizas cierta consistencia análoga á la que tenían las que cerca de ellas estaban, sino que hizo que todas juntas se incorporaran, se identificaran con el genio de la nacion española, no de otro modo que en el seno de la tierra adhiere, y amasa, y asimila, segun nos enseña la geología, substancias animales y vegetales con las que se consideran en el reino mineral como primitivas.

Que se agregue á esta consideracion la del enlace que necesariamente tiene que haber entre las leyes políticas y las civiles; que se añada aun la de la confusion con que los antiguos hacian en un mismo código, y á veces en un mismo capítulo disposiciones legislativas de estas dos diferentes especies; que se medite bien todo esto, y entonces se comprenderá facilmente la razon por la cual en la presente época,

cuando se ha echado al suelo la parte política de nuestro edificio legal, gran número de las piezas restantes se han desplomado por sí solas, ó han quedado totalmente desencajadas ó mas ó menos profundamente resentidas.

Tal es el origen principal de los embarazos nuestros, y de nuestras amargas perplejidades. Verdad es que se han publicado nuevas leyes, ora con el fin de reparar las piezas del edificio derruidas, ora con el de apuntalar y contener las dislocadas ó desniveladas; pero este remedio no ha producido mas efectos que los que ordinariamente produce todo lo que tiene el carácter de transitorio ó de parcial. Circunscrito á un punto determinado, ni alcanza á todos los males cuya existencia va sucesivamente revelando la práctica, ni se halla siempre en armonía con el conjunto de las medidas que constituyen la legislación del Reino: adoptado las mas de las veces con la condicion de provisional, carece por lo comun de aquella fuerza moral, de aquella facilidad de ejecucion que da á las leyes la idea de su propia estabilidad. ¿Quién es entre los Magistrados el que no lo experimenta cada dia? Puestos en muchas ocasiones entre dos leyes que se contrarían recíproca-

mente por sus términos ó por su espíritu, pero sin que en la mas moderna se manifieste de modo alguno la intencion de derogar la mas antigua; interpelados en otras para que nos conformemos con alguna disposicion espresa en despecho de la costumbre observada constantemente y por necesidad desde tiempo inmemorial; forzados en otras, que no son raras, á caminar sin guia alguna porque el antiguo sendero está destruido, y el moderno no existe aun mas que en proyecto; por todo esto sucede que nos encontremos con cotidiana repeticion enfrente de la mas terrible responsabilidad sin mas apoyo que el de nuestra conciencia. De simples jueces pasamos por desgracia asi á ser en cierto modo legisladores y jueces á un tiempo mismo; sin que sea facil determinar cual es condicion menos penosa, si la de los que somos asi entregados inermes á la censura pública y á la de los litigantes condenados, ó si la de estos mismos litigantes, en quienes el sentimiento de ser vencidos es tanto mas acerbo, cuanto menos claramente se encuentra diseñada en los códigos la doctrina que los condena: doctrina siempre oscura á sus ojos, por precisa y evidente que en si sea.

Si fuere necesario citar algunos ejemplos en

apoyo de lo que llevo dicho, podria hablar ahora entre otras cosas de lo que sucede hoy en las contiendas judiciales sobre sucesion de bienes vinculados; pero dejando á la memoria de los que escuchan mi voz la confrontacion de su práctica con mi razonamiento, me apresuro á indicar la influencia que en nuestra marcha judicial puede ejercer el estado turbulento en que el territorio de esta Audiencia, tanto ó mas que el de las otras de España, se ha encontrado en los últimos años.

No permita el Cielo que yo vaya en este momento á recordar ni los hechos sangrientos de nuestra última guerra, ni las infandas discordias que despues de ella se han levantado entre los defensores de ISABEL 2.^a y de la libertad. Como español, quisiera borrar, si posible fuese, con la sangre de mis venas, no solo las líneas que puedan indicar divisiones políticas entre mis compatriotas, sino hasta la historia de nuestras contiendas pasadas: como juez encargado de aplicar imparcialmente la ley entre cuantos se hallan bajo la proteccion de ella, debo hablar lo que menos pueda de circunstancias que me recordarian quienes son los que combatieron á la causa que tantos años hace y con tanta

sinceridad y ardor yo he abrazado ; la causa por cuyo servicio me he visto ya, en el actual territorio de esta Audiencia , atado para sufrir la pena capital contra mi pronunciada.

No es tal, repito, en esta parte la intencion de mi discurso. Lo que quiero decir es, que si las pasiones políticas han depuesto las armas de acero; si por fortuna no oimos ya en torno nuestro el estampido temeroso del cañon ; si todo cede hoy al nombre de ISABEL 2.^a pronunciado por la Regencia Provisional del Reino, no por esto se hallan totalmente apagados los rencores y las desconfianzas recíprocas de los ciudadanos. En lugar de la espada se esgrime la pluma; las luchas políticas salen de los límites que la teoría constitucional las pone, aun autorizándolas ; el espíritu de partido hace brotar en muchas partes los procesos con lamentable abundancia; y aqui, en este mismo lugar augusto, aqui es donde las pasiones que poco hace llenaban de valor las plazas y los campos con el estrépito militar, entran bajo insidiosas apariencias de longanimidad y rectitud para continuar con la intriga y la mentira la guerra fratricida que en mal hora se encendiera en nuestra Patria.

Lo peor es que, cuando se trata de pruebas no se puede apenas, en tal estado, ni con la mas intensa solicitud, ni con la vista mas perspicaz distinguir lo que es verdadero, de lo que es falso. Es muy frecuente en los casos en que faltan pruebas instrumentales, casos que no son raros, por el trastorno y devastaciones que la guerra ha ocasionado en los archivos públicos y particulares, es muy frecuente que la conciencia del juez se encuentre sin testimonio seguro sobre el cual pueda reposarse. Lo que la pública inmoralidad, en su funesto progreso, no habia aun podido destruir del respeto debido al juramento, ha acabado casi de disiparse bajo la influencia de la pasion política. Hay muchos testigos que teniendo el valor necesario para declarar la verdad en despique de un particular aislado, no le tienen para sostenerla cuando consideran que este particular mismo tiene en su favor un bando político; hay muchos mas que mirando antes la mentira con el horror que á todos debe inspirar, la consideran hoy como acto meritorio, ó al menos inocente, cuando se encamina al provecho de alguna persona que sea en política correligionaria suya.

Solo una magistratura independiente, al mis-

mo tiempo que zelosa y entendida, podria prevenir las consecuencias de tan impío atropellamiento de los derechos de la verdad; pero si la Magistratura española no puede decirse desprovista ni de zelo, ni de saber, ¿ha estado hasta ahora en ese grado de necesaria independencia? ; Ah, Señores! Bien que la Constitucion de 1837 hubiese consagrado con sábia prevision el importantísimo principio de la inamovilidad de los jueces, los jueces no han sido hasta ahora sino muy amovibles. La ley orgánica que debia reglar la aplicacion de aquella máxima constitucional, no ha sido aun promulgada; y la Magistratura española, privada por ello del antemural que debia tenerla al abrigo de los embates de la política, se ha visto en los tiempos últimos precisada á mezclarse en discusiones estrañas á su institucion; se ha visto desmembrada, conculcada, y dispersa tanto ó mas que las otras clases de empleados que constituyen la pública administracion.

¿Y quién dudará de la perniciosa influencia que puede ejercer en la administracion de justicia la situacion incierta ó precaria de los encargados de ejercerla? Nadie que haya meditado un poco sobre las diferentes especies de flaqueza á que se halla sujeto

el corazón humano. A un hombre bien nacido, á todo el que no ha llegado al último periodo de moral descomposicion, no le es difícil resistir á las tentaciones de la avaricia, de la sensualidad, y aun de la envidia ó de la enemistad personal; las toscas vestiduras de estos enemigos los dan demasiado pronto á conocer para que los centinelas de la conciencia, y aun el mismo orgullo, los dejen penetrar en la plaza del corazón. Pero no sucede lo mismo respecto á la ambicion, vicio no menos corruptor, el cual, disfrazado bajo el fino ropaje de la política, se halla frecuentísimamente apoderado de todas las posiciones de la justicia antes que le haya reconocido nuestra alma. Esta es la máquina de Sinon destinada á sojuzgar los pechos de temple troyano; pareciendo lo mas terrible que, apesar de ser la que con mas frecuencia sirve para minar las leyes, todavia cueste tanto trabajo á los jueces conocerla cuando se presenta á la puerta de los tribunales.

Los obstáculos de que hasta aqui he hablado pueden llamarse generales por cuanto estorban la fácil y recta administracion de justicia en toda la estension del Reino. Hay otro que siendo peculiar de comarcas comprendidas dentro del radio de esta

Audiencia, hace aqui mas dificil que en cualquiera otra parte el ministerio de la toga. Ya habreis comprendido que voy á hablar del sistema judicial bajo el cual se hallan las provincias vascongadas en virtud de los fueros.

Sabido es con cuanta diversidad son estos juzgados. No ha faltado quien los encarezca suponiendo en ellos, ya legitimidad, ya conveniencia, ya liberalismo, ya popularidad. Los mas, por el contrario, defienden que los privilegios de las Provincias no tienen mas legitimidad que la que tendrian hoy otros, ya abolidos, de particulares ó de pueblos, si la Monarquía no hubiera podido aun salir de su impotencia; juzgan que el sistema foral ni es otra cosa que un compuesto absurdo de democracia, de oligarquía, y hasta de teocracia, ni puede hoy continuar dando al pais que rige la paz y la prosperidad relativa que le diera en tiempos menos melindrosos en la obediencia, y en épocas que pueden llamarse de universal barbarie comercial é industrial; sostienen que ningun liberal moderno puede desinteresadamente aprobar una organizacion que excluye la uniformidad y el derecho comun; aseguran finalmente que destituidos ahora los fueros del apoyo

de los naturales que accidentalmente los han defendido en la última guerra como parte adherente al antiguo régimen de la España; representados solamente por algunas personas que no han reparado en combatir por la ley constitucional cuando esta llevaba consigo la abolición de la ley foral, aseguran, digo, que en este estado sería pueril deslumbramiento y pusilanimidad en legisladores encargados de la reforma, el retroceder delante de abismos y vestiglos menos corpóreos y reales que los de la selva encantada de Tancredo.

Tales son las dos opiniones contrarias que en este punto se han producido. En el puesto en que me hallo no me es permitido decir cual de las dos es la que yo profeso privadamente. Yo no debo considerar la cuestión sino en el estado en que la puso el convenio de Vergara. Entonces se empeñó la palabra del esclarecido capitán que preside á la Regencia Provisional del Reino; y la representación nacional, en su memorable sesión de 17 de Octubre de 1839, adoptó la resolución que todos sabemos, con la unanimidad que exigian la alta mediación y el crédito, en política tan precioso, del pacificador. Pero el caso es, Señores, que, prometido el

mantenimiento de los fueros en cuanto no perjudique á la unidad constitucional, se han ya suscitado en la administracion de justicia dudas y contestaciones graves sobre lo que es necesario resolver segun la regla, y lo que debe ser conforme con la escepcion. Medidas que esta Audiencia ha creido estrictamente ajustadas á la última, han parecido á ciertas autoridades forales una violacion de la primera; siendo el resultado de ello, ya el entorpecimiento en la ejecucion de algunas que estaban dictadas por este Superior Tribunal, ya la necesidad de suspender la adopcion de otras que convenian para dar á la marcha judicial el orden y la uniformidad que debe de tener.

La Audiencia no ha podido menos de esponer al Gobierno de S. M. los inconvenientes de esta situacion; mas, dependiente sin duda la resolucion que se apetece del arreglo definitivo de la cuestion de fueros, todavia está esclusivamente al cargo de nuestra prudencia, y de nuestra rectitud el conciliar los miramientos debidos á la política, con las exigencias de la administracion de justicia: empresa tanto mas ardua á la verdad, quanto que, si es constatable que el régimen foral pueda satisfacer en lo

económico y gubernativo las necesidades actuales de las provincias vascongadas, todavía lo es mucho más que las satisfaga en el orden judicial; orden respecto al cual puede considerarse como la expresión hiperbólica de los antiguos errores administrativos, no solo por la monstruosa magnitud, ó la irregularidad de los respectivos distritos que establece, sino por las incoherentes atribuciones que acumula en las personas que ejercen las judiciales.

Y qué, podreis decirme al llegar yo á este punto de mi discurso, después de haber medido con tan imprudente atrevimiento la gigante estatura de las dificultades que nos rodean, ¿no se nos dice algo sobre la esperanza y sobre los medios de superarlas? ¿Nada hay que pueda alentar la Magistratura espuesta á desfallecer delante de la pavorosa imagen de los enemigos con quienes tiene que luchar? Si por cierto. También traigo palabras de esperanza; también puedo hablar de cosas que deben confortar á los Jueces y darlos la seguridad de llegar muy pronto á días bonancibles.

Si el estado de nuestros códigos es tan poco satisfactorio, también debemos estar seguros de que las Cortes, próximas á reunirse, se ocuparán prefe-

rentemente en remediar este mal. Sabido es que están preparados muchos materiales que pueden ser útiles para la reconstrucción del edificio de las leyes; y ahora que la guerra civil, que ha tenido embargada la atención del Gobierno, no puede servir de estorbo, sería injuria á nuestro sistema político suponer que podrían pasarse las próximas legislaturas sin sacar de ellos partido alguno. La Europa en general, bien que respetando los principios políticos y religiosos de los respectivos pueblos, está haciendo las mas felices aplicaciones de aquella admirable orden jurídica que ha dado una gloria mas inmortal al hijo de Corcega, que todas sus inauditas victorias: no puede, pues, la España constitucional dejar de hacer algo semejante, sin dar un nuevo argumento á aquellos que, contrarios á nuestras opiniones, tachan de impotentes á las nuevas monarquías representativas.

Interin que esto sucede, adelantaremos mucho con presentarnos en la discusion judicial con corazon recto, y preocupados con el pensamiento de nuestra responsabilidad ante Dios, y ante la opinion de nuestros conciudadanos. Una máxima es particularmente la que nunca debemos olvidar; cuando la

ley nueva esté clara será preciso aplicarla sin tergiversacion; mas cuando se halle ambigua, deberemos inclinarnos siempre á creer que el legislador no ha tenido intencion de privar á ningun individuo de derechos adquiridos bajo la antigua legislacion.

¿Témese el efecto de nuestras discordias políticas? Pues bien: no solamente se halla ya completamente restablecida la tranquilidad material del Estado, sino que la Regencia Provisional del Reino acaba de abrir el cimiento sobre el cual debe fundarse la obra de su moral pacificacion. Las Córtes próximas están ya de antemano invitadas á concluir esta obra; y no hay que dudar que, convertida en hecho práctico la doctrina de la tolerancia, de la magnanimidad y anchura política que nos han recomendado durante muchos años para casos tales los maestros de la escuela liberal, veremos en breve que no hay entre los españoles mas clasificaciones que la clasificacion moral de *buenos y de malos*.

La Magistratura por otro lado despues de los fuertes sacudimientos que acaba de sufrir toca ya aquella era de inamovilidad que la Constitucion del Estado la habia prometido. El hombre que dirige

hoy el Ministerio de Gracia y Justicia se ha declarado antes y después de subir al poder el campeón más ardiente del principio consagrado en esta parte por la ley fundamental; es, por decirlo así, la personificación de este mismo principio. No falta quien haya censurado la prontitud con que procedió á dar solemne homenaje á su doctrina predilecta en el instante de su última entrada en los Consejos de la Corona: por mi parte, yo no vería en esta precipitación, dado caso que lo fuese, más que un signo seguro de aquella fe ardiente, de aquella absoluta preocupación, de aquel ánimo resuelto que, necesarios siempre para hacer las cosas grandes, deben ser en el presente caso infalible garantía de que la Magistratura va al fin á lograr la independencia y la estabilidad que su esplendor reclamaba; la estabilidad, y la independencia que, más que bajo cualquier otro gobierno, son indispensables bajo el popular á las personas que ejercen el poder judicial, á fin de que no falte algo de fijo y permanente en medio de la renovación eventual ó periódica á que sin interrupción están sujetas casi todas las que ejercen las demás públicas funciones. Bien pronto la ley de la responsabilidad que, fijan-

do los límites, debe ser el complemento de la de la inamovilidad de los Magistrados, será presentada á los cuerpos colegisladores; bien pronto, seguros como la roca inmovil en medio de los mares agitados, no tendremos para que apartar la vista de los códigos que se hallan delante de nosotros, por grandes que sean la repetición y el estruendo con que las olas de la política vengán á romperse al pie de ese vestíbulo.

¿Sería en fin la anómala ó irregular organización judicial del territorio vascongado lo que pudiera producir el desaliento en mis compañeros? Notorio es que la cuestión de los fueros ó, mejor diré, el modo de poner los fueros en armonía con la unidad constitucional, será uno de los primeros objetos que ocupen á las próximas Córtes. Por otro lado, algunos de los hombres á quienes el ejercicio natural de la ley foral va defiriendo, bajo el inevitable influjo de la época, la administración particular del territorio exento, se muestran ya tan dispuestos en favor de la unidad nacional, que ellos mismos se han anticipado á reclamar para la Navarra muchos de sus beneficios. La Regencia y las Córtes no podrán menos de cultivar y de aprovechar estas feli-

ces disposiciones; y así nada nos faltará en breve para que podamos dirigir con todo acierto y facilidad nuestras relaciones con las Provincias. Digo que *nada nos faltará*; por que aun cuando un miramiento justo ó exagerado del legislador ó del Gobierno á las costumbres locales, privase todavía en el arreglo á los pueblos vascongados de parte de las ventajas que lleva consigo una organizacion judicial clásica, mas seria lo que lo sentiriamos como compatriotas de los provincianos, que lo que esto podria embarazarnos como jueces suyos desde el momento que tubieramos una regla segura para nuestro gobierno.

No hay pues motivo de desaliento bajo cualquiera aspecto que se considere nuestra posicion. Lo mas dificil de nuestro camino está ya pasado; y para vencer los obstáculos que nos resta superar, es ya mucho adelanto haberlos descubierto y haber podido mirarlos de hito en hito. Yo pudiera decir en este momento á mis compañeros, como Cortés decia á los suyos en Cozumel, que "al reflexionar sobre los estorbos que quedan atras, y como se nos han deshecho las dificultades, conozco la mano de Dios en esta obra, y entiendo que en su providen-

cia es lo mismo favorecer los principios que promover los sucesos.”

Protejámos al mísero atropellado sin sistemática oposicion al poderoso; seamos concienzudos sin ser nimios, benignos sin ser débiles, circunspectos sin ser irresolutos, graves sin ser altaneros, accesibles sin ser vulgares, zelosos sin ser precipitados, sobrios sin ser mezquinos, esforzados sin ser turbulentos, observadores de las leyes sin sacrificar á sus términos accidentales ó á vanas formalidades el espíritu de ellas, examinadores, en fin, atentos y respetuosos de los hechos y de las prácticas locales, sin ser por ello empíricos ó rutineros. Con que obremos de este modo, no necesitamos mas para salir airosos de nuestros empeños.

Tal vez la penuria del erario, tal vez privaciones como las ya pasadas..... pero no debo proseguir sobre esto. Cuando se habla desde un escaño ocupado no hace mucho tiempo por hombres que, juzgando cada dia sobre la fortuna y sobre la vida de sus conciudadanos, han estado, despues de vender la última plata de su doméstico servicio para alimentar sus familias, á punto de empeñar hasta el símbolo que en su mano significaba la autori-

dad; cuando se habla en un recinto que ha sido embalsamado, que ha sido santificado con esta sublime virtud, no es permitido tomar en boca objetos de tan ínfima, terrea calidad. Vengan cuando quieran las privaciones: á nosotros no nos quedaria en todo caso mas remedio que soportarlas, que sucumbir, si necesario fuese, á ellas, sin permitir siquiera al labio la espresion del padecimiento. La Patria tendrá siempre cuenta de cuanto por ella suframos; y aun cuando el infortunio político nos hubiera de volver antes de tiempo á la vida privada, mejor seria que nosotros y nuestros hijos llegásemos al solar paterno pidiendo, como Belisario, limosna por los caminos públicos y por las alquerias, que el que fuésemos á presentar á los pueblos del tránsito y á nuestros convecinos las pruebas de una riqueza afrentosa.

¿Y que os diré yo á vosotros, miembros del Ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia? Testigo del zelo, de la inteligencia, de la generosidad con que desempeñais las funciones de vuestra noble profesion, me encuentro en gran manera embarazado para llenar el deber de recomendaros el cumplimiento de los vuestros. ¡Ah! Lo que yo puedo

deciros es, que si los vínculos de fraternidad que me unen á vuestro ministerio hubieran podido aflojarse por mi entrada en la magistratura; si los tiernos recuerdos de la escuela; si mi reconocimiento hacia los maestros que en la Capital me dieron la mano y me alumbraron con su ciencia cuando yo daba los primeros pasos en la senda del foro; si estos sentimientos hubieran podido entibiarse en mi, vuestra presencia, la conducta vuestra me habria hecho sentir mi promocion, y lamentar mi olvido, y avergonzarme de mi desconocimiento. Ora limitados al ejercicio ordinario de vuestra profesion, ora supliendo al lado nuestro con arreglo á la ley la falta de jueces que en los últimos dias ha experimentado este tribunal, habeis obrado siempre como obrar debiais. Nada, pues, tengo que deciros sino que sigais obrando como habeis obrado.

Estas mismas espresiones gratulatorias puedo dirigir á los Relatores, los cuales, no menos por su zelo y exactas relaciones, que por su probidad y sigilo, se han mostrado hasta aqui altamente dignos de pertenecer á la clase de abogados de donde emanan. No han hecho nada menos los Secretarios de Cámara correspondiendo á la confianza del Tribunal

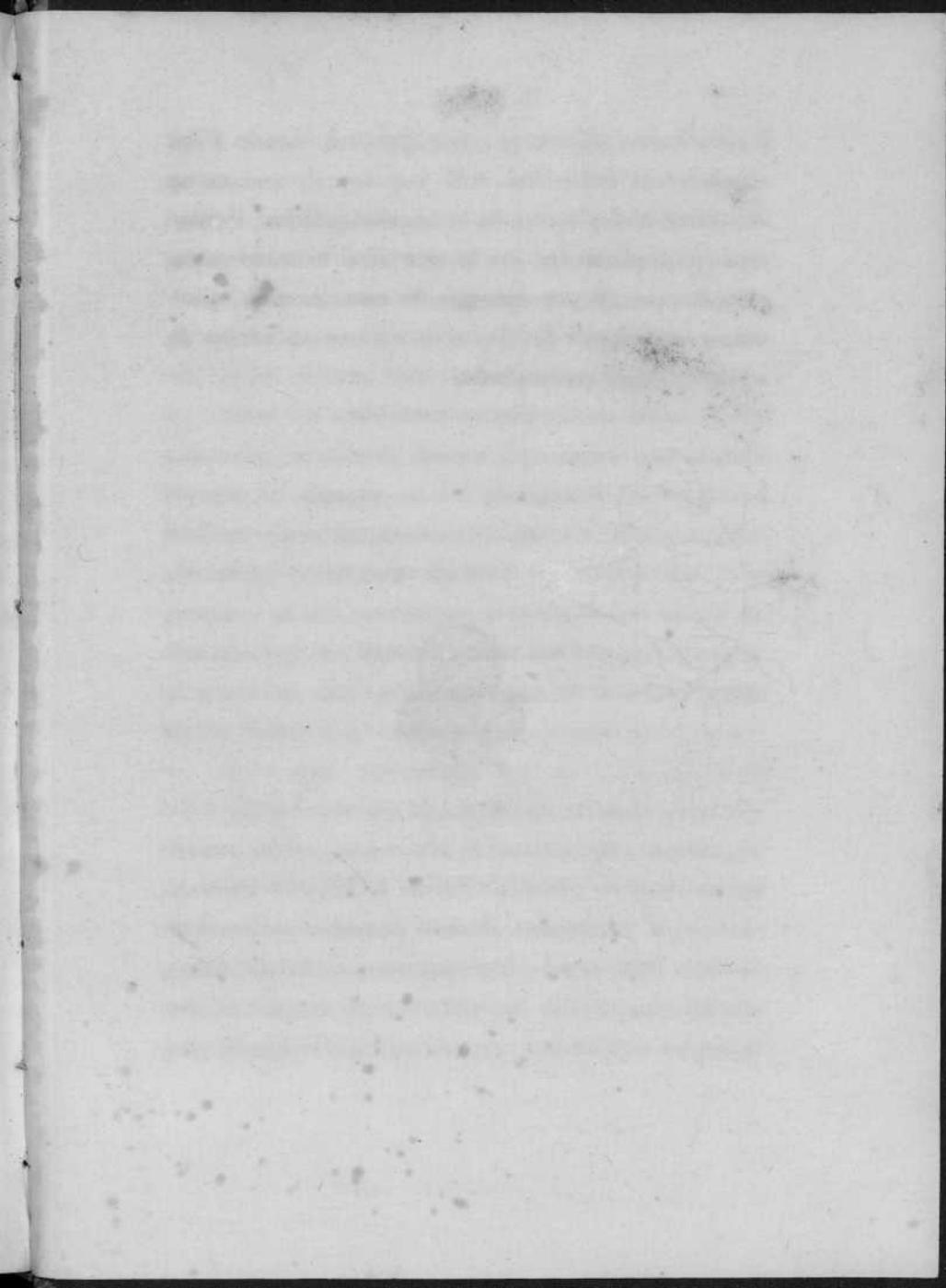
de la cual son órganos y depositarios; el Tasador Repartidor , y el Canciller , mostrando la delicadeza y la diligencia que sus encargos respectivos reclaman; los Procuradores, promoviendo con lealtad y zelo los intereses de sus litigantes; y los demas dependientes, cumpliendo , cada uno dentro de su órbita, los deberes que ha aceptado.

Obra de este acuerdo general de miras y de esfuerzos ha sido la buena reputacion que la Audiencia de Burgos se ha grangeado en los pocos años que lleva de existencia: obra de él será la consolidacion y aumento de este ventajoso concepto ; porque , para servirme de otra espresion alegórica que el elegante historiador de Cortés pone en boca de su héroe, de lo que cada uno de nosotros haga, ha de fabricarse y componerse la gloria de todos.

Para que esta gloria sea mas y mas grande sigamos trabajando con ahinco en la recta administracion de la justicia: ¡de la justicia! que, segun un moderno filosofo cristiano, debe ser despues de las revoluciones como el arco Iris despues de la tempestad. Consideremos que nada habriamos adelantado si, despues de hacer triunfar el Trono de ISABEL y las instituciones liberales, no pudiesemos asegurar

á estos caros objetos el amor general, dando á los españoles la seguridad real y personal, que es en definitiva el fin único de la libertad política. Pensemos continuamente en lo que dice el sabio cuyas palabras pongo por epígrafe de este discurso, pensemos que *donde las leyes no ejercen su acción la república está aniquilada.*





ESTADO general espresivo de las causas y espedientes civiles, criminales que se han determinado en el año próximo pasado de 1840, y de los que de ambas clases quedan pendientes asi en las Salas, como en el Tribunal Pleno y Regencia.

EN EL TRIBUNAL PLENO.

Espedientes de informes y de resoluciones generales cumplimentadas.	de circulares en consecuencia de Reales ordenes.	de posesion de señores ministros y jueces de 1. ^a instancia.	de promotorias fiscales.	de recibimientos de abogados.	de escribanos y procuradores.	promovidos por los inferiores y otras autoridades.	Total de espedientes despachados.	Quedan pendientes de instruccion.
204	243	19	10	9	14	164	675	266

EN LAS DOS SALAS.

SECCION CIVIL.	JUICIOS.								Quedan pendientes de sustanciacion
	Ordinarios.	Interdictos.	Ejecutivos.	de fuerza.	de menor cuantía.	Estraordinarios	Total de juicios.	Total de espedientes estraordinarios	
Totales..	124		25		63	65	277	65	234

SECCION CRIMINAL.	DELITOS.										Causas que quedan pendientes de sustanciacion.
	Rebelion ó conspiracion.	De muerte.	Robo, hurto y estafa.	De incendio.	Asonadas y pasquines.	Falseidad y perjurio.	Inmoralidad y escándalo.	Heridas y malos tratamientos.	De fuga de la cárcel.	Total general de causas.	
Totales..	14	157	523	25	23	18	82	265	15	1122	321

EN LA REGENCIA.

Espedientes informativos en virtud de Reales ordenes.	Reales ordenes cumplimentadas.	Informes evacuados á diferentes Autoridades	Partes al Gobierno sobre diferentes objetos.	Espedientes grales., promovidos por los juzgados inferiores, é informativos	Total de espedientes.
70	60	33	210	410	783

RESUMEN GENERAL.

SECCIONES.	Número de espedientes y causas que se han despachado	Espedientes, pleitos y causas que quedan pendientes de sustanciacion.
Civil.....	En el Tribunal Pleno.....	266
	En las Salas, pleitos y espedientes.....	234
Criminal..	En id. 568 en 1. ^{er} semtre., 554 en 2. ^o	321
Civil.....	En la Regencia.....	
	Total general.....	821

Las causas vistas y determinadas por las Salas ofrecen el resultado siguiente:

PENAS.

De muerte.	De presidio.	Privacion de oficio y demas correccionales	Total de sentenciados.
2	171	536	709

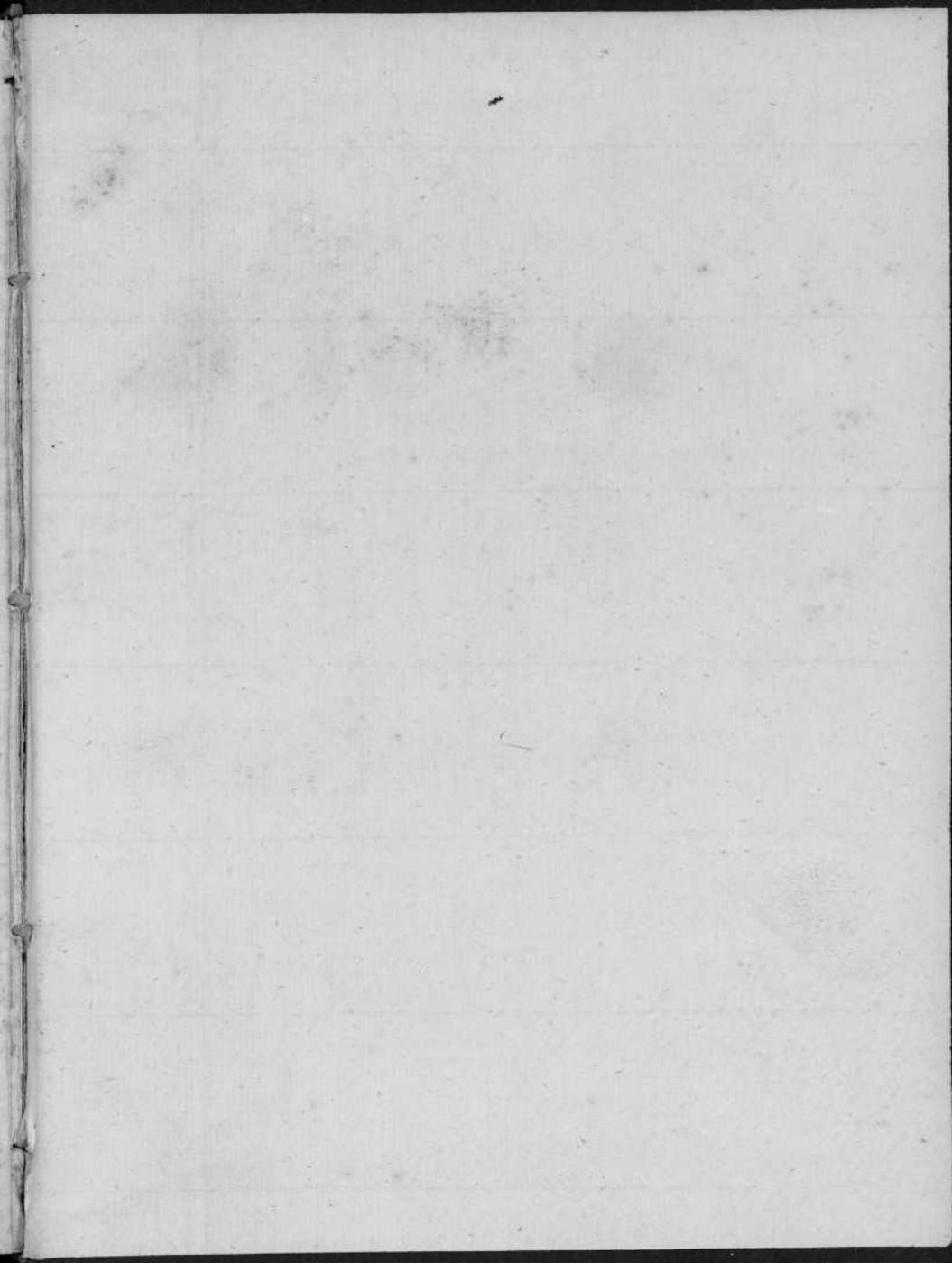
... en el año ...
 ... y ...

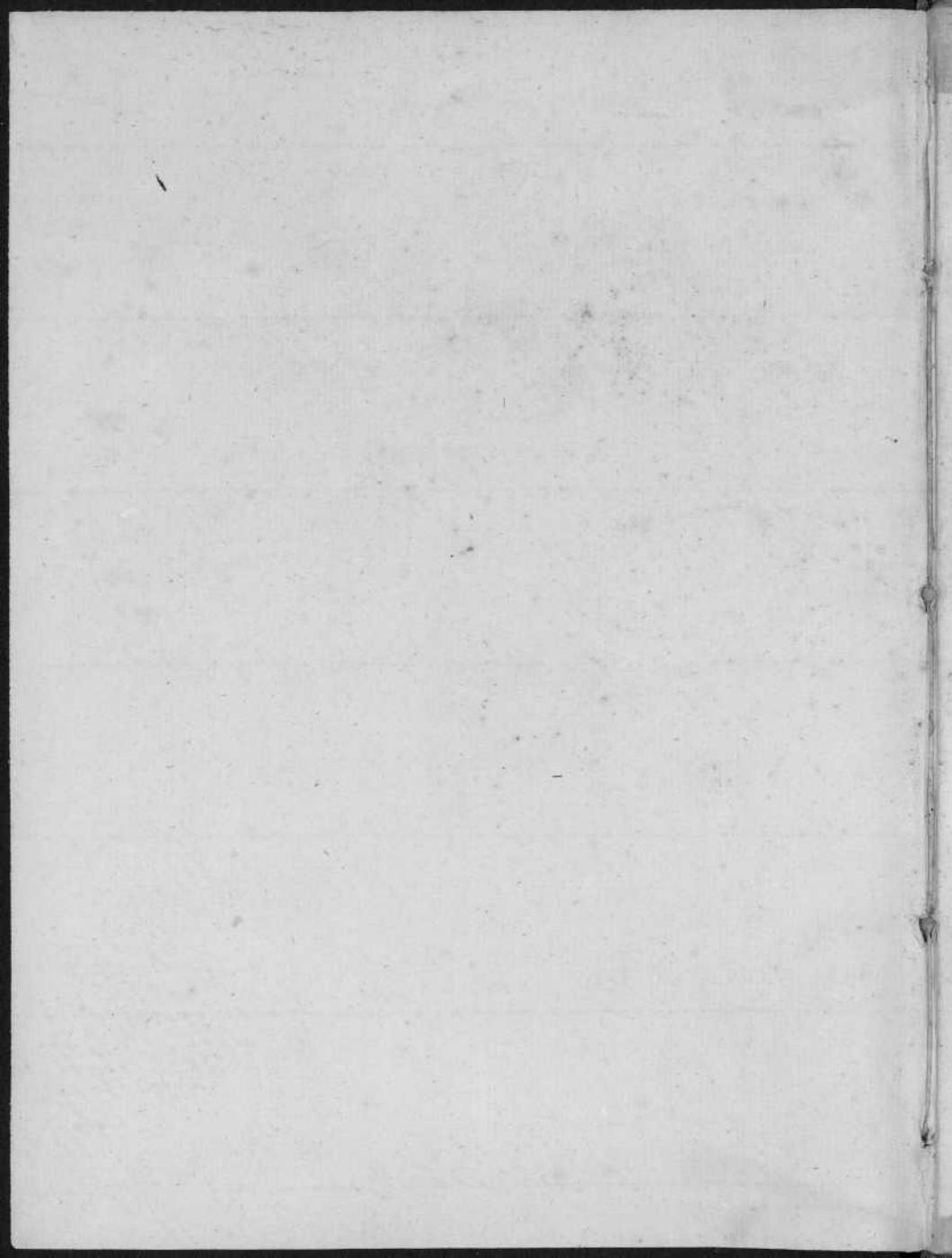
...
...
...
...

...									
...
...
...

...
...
...

...
...
...
...





ESTANTE 12

Tabla 7.^a

N.º 1



DISCURSOS
VARIOS



BU
984